

rítima inició un proyecto piloto utilizando dos sistemas diferentes, a saber:

- a) La combinación de posicionamiento obtenido por satélite GPS y comunicaciones por satélite INMARSAT-C, utilizando equipos que integran las dos funcionalidades. Este sistema se utilizará en un total de 134 buques.
- b) Sistema EUTELTRACS que ofrece el posicionamiento y comunicaciones utilizando los satélites EUTELSAT. Este sistema se utilizará en un total de 40 buques.

En el diseño del equipamiento instalado en los buques pesqueros se han valorado especialmente los criterios de robustez e inviolabilidad, para ello, todos los componentes, a excepción de la antena, se encuentran en el interior de un recipiente metálico denominado «caja azul», totalmente estanca, resistente a la corrosión, las vibraciones y las variaciones de temperatura, adecuado a las adversas condiciones ambientales de un buque pesquero. Cualquier apertura no autorizada de la caja queda registrada en la memoria interna y origina un mensaje al centro de control.

Por otra parte, para la recepción y análisis de los datos generados por los sistemas, se ha instalado un centro de control y dos terminales de seguimiento en la sede de la Secretaría General de Pesca Marítima, conectados a su vez por línea X.25 con los centros correspondientes de los demás Estados miembros.

XV.3. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

3.1. Construcción y modernización de buques pesqueros

La elaboración del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), creado por el Consejo de la UE, ha permitido a las autoridades españolas adoptar una planificación de la renovación y modernización de la flota pesquera, que se está llevando a cabo en un primer período que comprende desde el 01-01-94 hasta el 31-12-99.

En este sentido, la renovación de la flota se concreta en mantener la edad media de la misma sin que ello represente un incremento del esfuerzo pesquero, realizando, como medida complementaria,

la modernización de buques pesqueros y persiguiendo los fines que se detallan más adelante.

Para la gestión y tramitación de las ayudas (construcción y modernización) ha de tenerse en cuenta la legislación comunitaria y nacional que a continuación se indica:

- Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88 en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).
- Reglamento (CEE) 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos. Cabe destacar la descentralización por parte de la Administración del Estado en favor de las CCAA.
- Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.
- Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La entrada en vigor del Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre, modificado posteriormente por el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, está implicando una transferencia a las Comunidades Autónomas de la gestión y pago de las ayudas, tanto de construcción como de modernización.

Se incluyen los cuadros en los que figuran, distribuidos por Comunidades Autónomas, los expedientes de construcción y modernización con inversiones subvencionables en el año 1995.

3.1.1. Ayudas a la construcción

La medida consiste en la sustitución de buques viejos por otros nuevos, sin que ello suponga el incremento de la capacidad de pesca de la flota espa-

Cuadro n.º 6

**AYUDAS CONSTRUCCIÓN
DE BUQUES PESQUEROS**
Año 1995 (en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	N.º proyectos	Total ayudas
Andalucía	18	434,7
Asturias	10	217,9
Baleares	2	1,3
Cantabria	8	359,7
Cataluña	41	378,1
Ceuta	7	558,6
Comunidad Valenciana	19	377
Galicia	44	1.116
Murcia	6	98,9
Total	155	3.542,2

ñola, puesto que toda nueva construcción implica la obligación de desguazar una o varias embarcaciones con un tonelaje y potencia propulsora equivalentes o como mínimo iguales a las correspondientes a la embarcación que se pretenda construir.

El envejecimiento de la flota, cuyos efectos negativos se ponen de manifiesto en diversos ámbitos y especialmente en el de la seguridad, hace absolutamente necesaria su renovación que está dirigida a la consecución de los siguientes objetivos:

- La mejora de la seguridad de los buques y de su navegación, así como de la mejora de las condiciones de trabajo.
- El mantenimiento de la actividad pesquera y, por consiguiente, el de los puestos de trabajo directos e indirectos que dicha actividad genera, fundamentalmente en los astilleros.
- La racionalización de las actividades de pesca orientadas a la defensa de los recursos pesqueros disponibles.
- El incremento de la competitividad de la actividad pesquera, haciéndola más rentable.
- La valoración de los productos de la pesca con la incorporación de medios y técnicas que mejoren la higiene y calidad de aquéllos.
- La incorporación de medios y técnicas que permitan una adecuada protección del medio ambiente.
- El ahorro energético.

El cumplimiento de los objetivos expuestos viene obligado por las normativas internacional, comunitaria y estatal establecidas en relación con los ámbitos afectados por aquéllos.

3.1.2. Ayudas a la modernización de buques pesqueros

La medida consiste en la modernización de buques sin que ello suponga el incremento de la capacidad de pesca de la flota española.

La medida de modernización de la flota pesquera es complementaria de la de renovación. Una vez que un buque alcanza una determinada edad o estado de conservación, carece de sentido su modernización y lo que procede en su retirada definitiva.

El envejecimiento de la flota, que poníamos de manifiesto en la descripción de la medida de renovación, tiene muchos efectos nocivos, especialmente en el ámbito de la seguridad, de ahí la absoluta necesidad de las medidas de renovación y modernización.

Los objetivos concretos de esta medida son:

- La racionalización de las operaciones de pesca, sobre todo mediante la utilización de artes y métodos más selectivos.
- La mejora de la calidad de los productos pescados y conservados a bordo, mediante la uti-

Cuadro n.º 7

**AYUDAS MODERNIZACIÓN
DE BUQUES PESQUEROS**
Año 1995 (en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	N.º proyectos	Total ayudas
Andalucía	27	116,1
Asturias	5	10,1
Baleares	4	6,8
Cantabria	8	24,1
Cataluña	60	131,3
Galicia	50	269,6
Comunidad Valenciana	30	61,7
País Vasco	2	12,6
Murcia	12	52,9
Canarias	2	31,2
Total	200	716,6

lización de mejoras técnicas pesqueras y de conservación de las capturas y la aplicación de disposiciones sanitarias legislativas y reglamentarias.

- La mejora de las condiciones de trabajo y seguridad.
- Los equipos de control de las operaciones de pesca embarcados en los barcos de pesca.

Las operaciones sólo podrán llevarse a cabo con buques de menos de 30 años. Este límite de edad no se aplicará cuando las inversiones se refieran a la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad o a los equipos de control de las operaciones de pesca embarcados.

3.2. Acuicultura y estructuras costeras

3.2.1. Acuicultura

En el año 1995 ha sido derogado el Real Decreto 2112/94 con la publicación del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

Con la publicación de dicho Real Decreto no se ha producido ningún cambio, en su Capítulo IV sobre desarrollo de la acuicultura, en relación al contenido del anteriormente en vigor.

Se efectuaron transferencias de fondos IFOP a las Comunidades Autónomas por un montante de 431 millones de pesetas para proyectos de acuicultura.

En base a lo establecido en el artículo 95 del citado Real Decreto, se efectuó la distribución de las subvenciones a gestionar por las Comunidades Autónomas previstas en los Presupuestos Generales del Estado por un total de 202 millones de pesetas para dar cobertura al porcentaje mínimo de ayuda nacional para proyectos de acuicultura subvencionados con fondos IFOP, siguiendo los criterios aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Se publicó la Orden de 4 de agosto de 1995, sobre transferencias de capital a Comunidades Autónomas para Planes Nacionales de Cultivos Marinos, efectuándose la distribución de los Presupues-

tos Generales del Estado para los citados Planes entre las Comunidades Autónomas de litoral que presentaron propuestas de actuación en el marco de dicha Orden. El Presupuesto para dicho año ascendió a 50 millones de pesetas.

Durante el año 1995 se han celebrado dos reuniones de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR). Siguiendo con la costumbre de celebrar estas reuniones con carácter itinerante, la 37ª reunión se realizó en la Comunidad Autónoma de Cataluña, coincidiendo con el V Congreso Nacional de Acuicultura celebrado en San Carlos de la Rápita (Tarragona), en el mes de mayo, a la que asistió el sector a través de las organizaciones de productores más representativas del mismo. La 38ª reunión se celebró en el mes de noviembre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entre los temas abordados cabe destacar los siguientes:

- Necesidad de establecer los criterios de selección para los proyectos de acuicultura a financiar en el marco del IFOP.
- Análisis de la capacidad de producción global en 1999 para las especies principales (rodaballo, dorada, lubina y salmónidos en agua de mar) contempladas en los Programas Operativo y Comunitario. Distribución entre Comunidades Autónomas de los objetivos contemplados en los citados Programas.
- Elaboración de un formulario y base de datos para establecimiento de un sistema informatizado de seguimiento de proyectos de acuicultura subvencionados con cargo al IFOP.
- Establecimiento de líneas prioritarias de actuación de Planes Nacionales de Cultivos Marinos. Análisis y selección de propuestas de actuación presentadas por las Comunidades Autónomas y distribución entre las mismas de los Presupuestos Generales del Estado destinados a los citados Planes.
- Coordinación y seguimiento de la aplicación de la normativa en vigor sobre calidad de las aguas y zonas de producción de moluscos.
- Iniciativas sobre patología en acuicultura. Creación y puesta en funcionamiento de los grupos de trabajo sobre «Perkinsus» y «encefalitis vírica de la lubina».
- Aspectos medioambientales relacionados con la acuicultura.

- Coordinación en materia de arrecifes artificiales. Presentación del documento de conclusiones del grupo de trabajo.

Finalmente, entre otras actuaciones realizadas durante 1995 en el área de acuicultura, cabe señalar la participación en el V Congreso Nacional de Acuicultura celebrado, como ya se ha dicho anteriormente, en San Carlos de la Rápita (Tarragona) los días 10 al 13 de mayo.

3.2.2. Zonas marinas litorales

ARRECIFES ARTIFICIALES

En el área de arrecifes artificiales se ha continuado con las actividades del grupo de trabajo de JACUMAR de arrecifes artificiales, que durante 1995 ha celebrado dos reuniones. Una de estas reuniones tuvo el carácter de jornadas, celebrándose en Cartagena los días 11 y 12 de julio con la participación de las Administraciones pesqueras de las Comunidades Autónomas y de la Administración Central, diversas Universidades e Institutos de Investigación y empresas privadas relacionadas con el campo de los arrecifes artificiales, así como otras administraciones no pesqueras con intereses en la materia. Como resultado de estas jornadas se elaboró un documento en el que se recogen las conclusiones de las mismas, que fueron asumidas con posterioridad por JACUMAR.

Los principales acuerdos adoptados se refirieron a la definición de los arrecifes artificiales, a su tipología y diseños constructivos y otros aspectos técnicos relacionados con los mismos, así como a los estudios previos y de seguimiento que deben acompañar a estas iniciativas.

Durante el año 1995, en el marco del Plan Sectorial de Pesca, se llevó a cabo directamente el diseño de cuatro proyectos técnicos de construcción e instalación de arrecifes artificiales en las provincias de Barcelona, Alicante, Murcia y Málaga, y se iniciaron las obras correspondientes a los proyectos de Alicante y Murcia. Con estas acciones, la Secretaría General de Pesca Marítima se suma al grupo de organismos y administraciones promotoras de medidas de acondicionamiento costero mediante la instalación de arrecifes artificiales.

A lo largo del año 1995 se han seguido efectuando hundimientos de buques pesqueros, de cascos de madera, con el fin de formar arrecifes artificiales. El número de buques hundidos con estos objetivos, de acuerdo con los informes remitidos por los Jefes de Sección de Pesca de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue de 48, de los que 25 se efectuaron en el área cantábrico-gallega, 2 en la suratlántica y 21 en la mediterránea.

Por último, con el fin de incorporar y realizar el seguimiento de todas las acciones efectuadas en la costa, se ha continuado con la puesta a punto de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Para ello, se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Español de Oceanografía al objeto de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del sistema.

Igualmente, se ha dado por finalizado el convenio bianual 1994-1995, suscrito con el Instituto Español de Oceanografía relativo a seguimiento de arrecifes artificiales, evaluación de los hundimientos de cascos de madera de buques pesqueros con fines de arrecife artificial y prospección del área del mar de Alborán como posible reserva marina.

RESERVAS MARINAS

En 1995 se han creado tres reservas marinas: la de la isla Graciosa e islotes del Norte de Lanzarote (BOE n.º 131, de 2 de junio), la de Cabo de Palos-Islas Hormigas (BOE n.º 161, de 7 de julio) y la de Cabo de Gata-Níjar (BOE n.º 165, de 12 de julio). Asimismo, en los últimos días del año se ultimó la tramitación de la norma de creación de la reserva marina de Punta de la Restinga-Mar de las Calmas, en la isla de El Hierro, sexta reserva marina en aguas exteriores, con vistas a su publicación a principios de 1996.

En relación a la reserva marina de la isla de Tabarca, la Secretaría General de Pesca Marítima ha continuado contratando la vigilancia de la misma durante todo el año. Asimismo, se prorrogó por 4 años el convenio entre la Secretaría General de Pesca Marítima y el Ayuntamiento de Alicante, relativo al mantenimiento de la embarcación cabinada *Posidonia* de vigilancia de la reserva marina, y se amplió, asimismo, a otra embarcación semi-rígida de apoyo a la vigilancia de la reserva marina.

La Secretaría General de Pesca Marítima ha adquirido, en 1995, una embarcación semi-rígida de

apoyo para la realización de muestreos científicos de seguimiento de las reservas marinas del Mediterráneo.

En el campo de la divulgación de la reserva marina, se ha reeditado el vídeo informativo y se han diseñado y editado trípticos. El gasto total de la Secretaría General de Pesca Marítima en la reserva marina ha sido de 29,2 millones de pesetas.

La gestión de la reserva marina de las islas Columbretes ha seguido, como en años anteriores, siendo objeto de colaboración entre la Secretaría General de Pesca Marítima y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana: la Secretaría General de Pesca Marítima contribuyó a la vigilancia invernal aportando los gastos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Asimismo, al final del primer semestre se instalaron 16 trenes de fondeo para embarcaciones que accedan a la reserva, al efecto de evitar el posible perjuicio que hacen las anclas sobre el fondo. Según informe de la Dirección de la Reserva Natural, en el último semestre del año los trenes de fondeo han tenido un importante grado de utilización por parte de los visitantes de las islas.

En el apartado de divulgación se entregaron, para la exposición permanente sobre el medio natural que se exhibe en el Planetario de Castellón, 7 dioramas (maquetas con ambientación espacial): 2 de ecosistemas y 5 de barcos pesqueros artesanales de la zona. Igualmente, se procedió a la reedición de los vídeos informativos sobre la reserva marina. El gasto total de la Secretaría General de Pesca Marítima en esta reserva marina ascendió, en 1995, a 19 millones de pesetas.

En relación a la reserva natural de las islas Columbretes, tuvo lugar la reunión anual con asistencia de la representación oficial de la Secretaría General de Pesca Marítima prevista en el Plan Rector de Uso y Gestión de la misma.

Las reservas marinas están incluidas en el ámbito de actuación de zonas marinas costeras del Plan Sectorial de Pesca. En 1995 se ha tramitado un expediente de gasto global de reservas marinas por un gasto subvencionable total de 44,27 millones de pesetas, lo que supone una ayuda de la UE con cargo al IFOP de 33,20 millones de pesetas.

Por último, en abril, la Secretaría General de Pesca Marítima tuvo parte activa en la celebración del II Taller sobre Áreas Marinas Protegidas, que se celebró en Alicante y cuyas actas serán publica-

das por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MEDIO AMBIENTE

Durante 1995 se ha participado en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Conservación Integrada de la Naturaleza (ENCINA), de la Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad, emanada del Convenio sobre Diversidad Biológica, del Sistema Nacional de Indicadores Ambientales, promovido por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y en la elaboración de la base de datos sobre Sistema de Información Global sobre el Medio Ambiente (SIGMA), promovido, igualmente, por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Igualmente, se ha asistido a las reuniones del Grupo de Trabajo de Biodiversidad de la Comisión Asesora de Medio Ambiente, a las reuniones de la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Barcelona sobre Protección del Mediterráneo, a diversas reuniones de trabajo relativas al Convenio de Oslo-París y a reuniones de la Comisión sobre gestión integrada de la franja costera.

Se ha creado un grupo de coordinación estable con la Subdirección General de Normativa y Relaciones Institucionales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a fin de mantener reuniones periódicas para llevar a cabo el seguimiento de la normativa comunitaria sobre la incidencia directa del medio ambiente en la actividad pesquera.

En cumplimiento del artículo 111 de la Ley 22/1988, de Costas, y del Artículo 204.6 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, se ha procedido a informar preceptivamente 15 expedientes relativos a obras de interés general efectuadas en el dominio público marítimo-terrestre, con efectos sobre los recursos marinos y notificadas por la Administración responsable de su ejecución.

En el marco de esta normativa, se han informado las obras de instalación de cuatro arrecifes artificiales, dos en Murcia, uno en Almería y otro en Baleares.

Aspectos sanitarios

Se ha continuado la coordinación con las Comunidades Autónomas para la aplicación del Real De-

creto 345/1993, mediante una reunión de trabajo de la Comisión Técnica creada en el seno de JACUMAR que está encargada de resolver los problemas técnicos de su ejecución.

Se ha continuado la coordinación con las Comunidades Autónomas para la aplicación del citado Real Decreto, mediante las dos reuniones de trabajo del Grupo específico creado en el seno de JACUMAR, que está encargado de resolver los problemas técnicos de su ejecución.

Igualmente, se ha continuado con el seguimiento sobre la calidad del agua para la cría de moluscos de las zonas de protección y mejora, aprobadas en el Real Decreto 345/1993, recabando datos de las Comunidades Autónomas.

Dentro del seguimiento de normativas sanitarias con incidencia directa en la actividad pesquera que se efectúa periódicamente, se ha continuado la coordinación con la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo mediante la convocatoria de reuniones del grupo de trabajo creado con ese fin.

Se ha creado un grupo de trabajo de JACUMAR para analizar la situación creada por la infestación producida por *Perkinsus spp* y las posibles estrategias de actuación. De acuerdo con los resultados de la primera reunión de este grupo de trabajo, la JACUMAR acordó la elaboración de un mapa zoosanitario para valorar la incidencia de la parasitosis. Igualmente, se acordó crear otro grupo de trabajo para analizar la aparición de una nueva enfermedad que afecta a la lubina y que cursa con encefalitis.

Se ha continuado con la recopilación de la información preliminar de los recuentos fitoplanctónicos de polígonos de bateas en las rías gallegas, enviados semanalmente por el Centro de Control de Calidad del Medio Marino de la Junta de Galicia.

PESQUERÍAS ESPECIALIZADAS

Coral

Se llevó a cabo la tramitación de las 56 autorizaciones otorgadas en el IX Concurso para la pesca de coral en las zonas protegidas de Alborán, Baleares y Cataluña, celebrado el 13 de diciembre de 1994, bajo el amparo del Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, por el que se regula su pesca.

Se ha continuado con el mantenimiento de la base de datos sobre capturas.

Almadrabas

Se ha continuado con la elaboración estadística correspondiente a dicho año.

3.3. Reorientación de la flota pesquera

3.3.1. Acciones piloto de pesca experimental

En 1995 se financió un proyecto de Acción Piloto de Pesca Experimental en el Mar de Barents.

Dicha acción piloto se llevó a cabo por 6 buques y la especie objeto de captura fue la platija.

El coste total de la misma fue de 105 millones de pesetas, con una participación nacional de 31,5 millones, equivalente al 30%, y una participación comunitaria de 73,5 millones, equivalente al 70%, con cargo a fondos IFOP.

3.3.2. Sociedades mixtas

Las ayudas a la constitución de sociedades mixtas presentan durante el año 1995 una novedad importante: el traslado a las autoridades de cada país miembro de la competencia de selección y aprobación de los proyectos presentados.

La normativa nacional que dispone el marco para el régimen de ayudas a las sociedades mixtas está en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, y la Orden de 30.12.1994 sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.

Al margen de estas ayudas, cofinanciadas entre la UE (fondos IFOP) y Estado miembro (Presupuesto Nacional), están las previstas en el Reglamento (CEE) 3447/1993 del Consejo, relativo a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina, sobre las relaciones en materia de pesca marítima.

Cuantitativamente, las ayudas otorgadas a la constitución de sociedades mixtas durante el año 1995, se presentan en el siguiente cuadro resumen:

AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MIXTAS. 1995

Ayudas otorgadas en el marco del IFOP:	
Proyectos financiados	36
Buques nominado	56
TRB	22.093
Kw	43.580
Ayuda nacional	18.115.598 ECUs
Ayuda UE	38.887.414 ECUs

Ayudas otorgadas en el marco del Acuerdo UE-Argentina:	
Proyectos financiados	12
Buques nominados	12
TRB	9.557
Kw	11.756
Ayuda UE	26.716.521 (1)

(1) Esta ayuda está financiada exclusivamente con fondos comunitarios. Además de esta cuantía, el 15% de la misma se destinará como financiación de la sociedad mixta.

3.3.3. Asociaciones temporales de empresas

En 1995, al amparo del Reglamento (CEE) 3699/93, Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, y Orden Ministerial de 30.12.1994, se han recibido 33 solicitudes de ayuda a proyectos de asociación temporal de empresas.

Han obtenido resolución favorable de ayuda financiera 23 proyectos que afectan a un total de 32 buques. El importe total de las ayudas es de 2.664,2 millones de pesetas, de los cuales 1.813,9 millones son ayuda comunitaria, con cargo a los fondos IFOP, y 850,3 millones son ayuda nacional.

Por otra parte, obtienen Decisión de ayuda financiera comunitaria 6 proyectos de Asociación Temporal de Empresas que afectan a 6 buques en virtud del Acuerdo en materia de pesca entre la CE y la República Argentina, con una ayuda total de 10,6 millones de ECUs.

3.4. Adaptación de las capacidades pesqueras

3.4.1. Paralización temporal de buques de pesca

Respecto a la adaptación de capacidades, en su vertiente de inmovilización temporal de buques, se pretende una reducción del esfuerzo pesquero a través de inmovilizaciones coyunturales, y su objetivo básico es la renovación de los caladeros.

La normativa aplicada para esta línea de ayuda durante 1995, con respecto a los paros realizados en 1994, es la siguiente:

- Real Decreto 222/1992, de 22 de febrero.
- Orden Ministerial de 19 de junio de 1991.
- Resoluciones de 9 de septiembre de 1993 y 31 de mayo de 1993.

En aplicación de esta normativa se gestionaron las ayudas que se recogen en el siguiente cuadro:

Comunidad Autónoma	N.º expedientes	Importe (mill. ptas.)
Cataluña	164	275,0
Galicia	21	202,9
País Vasco	19	288,7
Valenciana	115	182,1
Total	319	948,7

Con la aprobación por la CE de los reglamentos 2080/93 y 3699/93 del Consejo, se permite al sector pesquero acceder a fondos con finalidad estructural a través del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), definiéndose en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo.

En el artículo 14 del Reglamento (CEE) 3699/93, se señala, con respecto a la paralización temporal, que únicamente tendrán ayuda financiera del IFOP las acciones motivadas por acontecimientos imprevisibles y no reiterados, provocados, fundamentalmente, por causas biológicas.

En base a lo anterior, y ante la prohibición por parte del Reino de Marruecos a partir del 1º de octubre de 1994 del uso de artes de enmalle fijo constituidas por redes de monofilamento, lo que supuso la inmovilización de los buques hasta la sustitución de dichas redes en 1994, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1994 una ayuda a tripulantes y armadores de los buques de pesca afectados por la inmovilización, instrumentada a través de la Orden de 21 de octubre de 1994.

Dichas ayudas se concedieron durante el período necesario para la sustitución de las artes y por un máximo de tres meses.

El importe total de la ayuda abonada a los armadores ascendió a 112.034.208 millones de ptas.,

afectando a un total de 48 armadores. La tramitación de dichas ayudas se prolongó durante 1995.

El número de tripulantes afectados se elevó a 570. La ayuda económica a 154.976.259 ptas. Dicha cantidad se ingresó por parte de la Secretaría General de Pesca Marítima en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, y mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 1994, se aprueba la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos afectados por la no concesión de las licencias pertinentes por parte del Reino de Marruecos, durante la primera quincena del mes de octubre de 1994. La Orden de 15 de noviembre de 1994 regula la concesión de estas ayudas.

El importe total de la ayuda asciende a 219.125.523 ptas., afectando a 306 armadores.

Teniendo en cuenta que las decisiones de ayuda financiera a armadores y tripulantes afectados por la inactividad derivada de:

- El cambio de redes de monofilamento.
- La retirada de licencias del 1º al 15 de octubre de 1994.

se adoptaron antes de la aprobación de los Programas Operativo y Comunitario y del correspondiente envío de anticipos, el mecanismo de cofinanciación de estas ayudas se realizó por reversión. Es decir, el Estado Español abona las ayudas en su totalidad y posteriormente se revierten los fondos IFOP al Tesoro Público.

El pasado 1 de mayo de 1995 la flota que faenaba en el caladero de Marruecos tuvo que cesar su actividad debido a que en esta fecha no se había ultimado un nuevo acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1995, se aprobó la Orden de 4 de mayo de 1995 regulando la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos; afectando a un total aproximado de 500 buques, desde el 1º de mayo al 25 de noviembre en que se aprobó el nuevo acuerdo.

La financiación de estas ayudas se ha efectuado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El importe total de la ayuda asciende a 6.549.851.412 ptas, correspondiendo 1.637.462.853 ptas. a la ayuda nacional (25%) y 4.912.388.559 ptas. a la comunitaria (75%).

Debido al dilatado período de duración de las negociaciones para la firma del nuevo acuerdo de pesca, en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1995 se aprobó la Orden de 23 de octubre, ampliando el número de armadores de buques con derecho a las ayudas reguladas en la Orden de 4 de mayo de 1995.

Asimismo, y con fecha 30 de septiembre de 1995, la flota que faenaba en el caladero de Mauritania tuvo que cesar en su actividad debido a que las autoridades mauritanas decretaron una parada biológica, durante el mes de octubre.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1995 se aprobó la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Mauritania, instrumentándose a través de la Orden de 23 de octubre.

El importe total de estas ayudas asciende a 148.591.223 ptas., afectando a 42 buques y abonándose en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1995, estándose a la espera de la reversión comunitaria correspondiente.

3.4.2. Paralización definitiva de buques de pesca

El año 1995 ha supuesto, frente a 1994 que fue un año de transición, la consolidación plena de la medida considerada en el marco del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

La implantación del nuevo modelo de gestión de las ayudas por paralización definitiva que se contempla en el Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre y Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, ha presidido las actuaciones seguidas, de forma que las Comunidades Autónomas han asumido de forma plena la gestión y pago de las primas concedidas, lo que ha permitido acercar la Administración al interesado, dejando para los Servicios Centrales las tareas de control, seguimiento y financiación de las ayudas aprobadas.

El nuevo modelo de financiación instaurado por el IFOP ha permitido un incremento muy significativo de las ayudas, absorbiendo en gran medida el desfase que venía produciéndose entre la solicitud y la concesión por razones de disponibilidades financieras.

De este forma, las ayudas concedidas por paralización definitiva, durante 1995, han favorecido a 322 buques, lo que supone una disminución del tonelaje de la flota española de 33.030 TRB.

La distribución autonómica de la misma, responde al siguiente detalle:

AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA EN 1995

CCAA	N.º de expedientes	Ayudas concedidas (millones ptas.)
<i>Regiones de Objetivo 1:</i>		
Cantabria	23	615,4
Asturias	26	345,6
Galicia	107	5.386,2
Andalucía	49	3.294,4
Murcia	4	116,6
Valencia	18	946,7
Canarias	35	2.131,8
<i>Resto regiones:</i>		
País Vasco	36	3.074,6
Cataluña	20	561,5
Baleares	4	13,6
Total	322	16.486,4

En las regiones de Objetivo 1 en las que se da un menor desarrollo económico dentro del Estado Español, el IFOP está contribuyendo con el 70% al pago de las ayudas concedidas. Su aportación asciende al 50% en las regiones más desarrolladas. El resto hasta completar el total concedido se aporta por el Presupuesto del Estado o de la Comunidad Autónoma afectada, si bien hasta ahora tan sólo cofinancia primas la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.5. Medidas socioeconómicas para el sector pesquero

El 25 de noviembre de 1995 se ha publicado el Reglamento (CE) 2719/95, por el que se establecen medidas de carácter socioeconómico para las tripulaciones de buques de pesca.

En la Política Común de Pesca existían ayudas al sector a través de los reglamentos estructurales de la Iniciativa Comunitaria PESCA y de los fondos establecidos al efecto por el FEDER y el FSE,

pero eran ayudas, en todos los casos, al sector empresarial o a la economía regional.

Esta laguna en la Política Común de Pesca había sido numerosas veces señalada en declaraciones de diversos Estados miembros –principalmente España, desde nuestra Adhesión–, Resoluciones del Parlamento Europeo, Dictámenes de Comités Consultivos y en el Informe que la Comisión hizo en 1991 al Consejo y al Parlamento Europeo. En el mismo se indicaba que la Comunidad, en los próximos diez años, tenía que orientarse en el sector pesquero hacia la consecución del equilibrio entre los recursos disponibles y accesibles y el esfuerzo pesquero. Teniendo en cuenta el desequilibrio existente había que:

- Reducir la capacidad pesquera mediante planes sectoriales.
- Compensar las perturbaciones socioeconómicas con medidas de acompañamiento.

Por otra parte, el Consejo de Pesca de diciembre de 1993 dio a la Comisión un mandato para estudiar un conjunto de medidas socioeconómicas de acompañamiento vinculadas a la reestructuración del sector pesquero y, en particular, a las medidas de desguace de buques. Fruto de este mandato fue el informe que la Comisión elaboró en febrero de 1995 y que sirvió de discusión en los diferentes grupos de trabajo que se desarrollaron en ese año hasta la aprobación de las medidas en el Consejo de 20 de noviembre de 1995.

Las ayudas establecidas en el Reglamento son las siguientes:

- a) Cofinanciación de los regímenes nacionales de ayudas a la jubilación anticipada de pescadores, entendiéndose por «pescador» a toda persona que ejerza su actividad profesional a bordo de un buque de pesca marítima en actividad.
- b) Concesión de primas individuales a pescadores de una cuantía máxima de 7.000 ECUs, siempre y cuando el buque pesquero en el que estén embarcados los beneficiarios cese definitivamente en la actividad pesquera, ya sea por paralización definitiva o por exportación a un país tercero a raíz de la constitución de una empresa mixta.

Cabe señalar que, en regiones de Objetivo 1, los fondos comunitarios (IFOP) financiarán el 75% de

las ayudas concedidas, tanto en el régimen de pre-jubilaciones como en la prima individual, y el 50% en el resto de las regiones.

3.6. Iniciativa comunitaria «PESCA»

El 15 de junio de 1994, la Comisión Europea decidió crear una iniciativa comunitaria de aplicación al sector pesquero, para el período 1994-1999, denominada «PESCA», en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) 2082/93.

La decisión por la que se crea esta nueva iniciativa se traslada a los Estados miembros en Comunicación de la Comisión «por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados».

En esta Comunicación se señala, en el apartado I, referido a los objetivos a alcanzar con la aplicación de «PESCA», que el sector pesquero se encuentra sometido a cambios de gran magnitud que le obligan a buscar nuevas orientaciones, nuevas formas y nuevas acciones que involucren a los interlocutores interesados.

La transformación del sector se ha hecho necesaria en un contexto de crisis estructural de una gravedad sin precedentes:

- La sobrecapacidad crónica y casi general de las flotillas impone el desarme de un número importante de buques de pesca.
- La excesiva capitalización y endeudamiento de las empresas hacen aún menos soportable la crisis de los mercados.
- Las restricciones impuestas a determinadas técnicas pesqueras tienen consecuencias graves en algunas flotas especializadas y requieren compensaciones.
- La aplicación del espacio económico europeo y la ampliación de la Unión implicarán dificultades para algunos segmentos del sector.
- El respeto de las normas comunitarias en materia de higiene, salud, calidad de los productos y seguridad en el trabajo a bordo de los buques de pesca va a implicar la desaparición de empresas de carácter artesanal.

En estas condiciones, el objetivo de «PESCA», transcrito literalmente, «consiste en poner al sector

pesquero en condiciones de salir con bien de sus necesarias transformaciones y en ayudarle a soportar las consecuencias sociales y económicas de la misma, así como en contribuir a la diversificación de las regiones en cuestión mediante el desarrollo de actividades generadoras de empleo».

De acuerdo con la citada Comunicación «PESCA», la iniciativa se aplica, principalmente, en las zonas dependientes de la pesca situadas en las regiones del Objetivo 1, 2 y 5b).

Por «zona dependiente de la pesca» se entiende una cuenca de empleo (o un grupo de poblaciones) donde la contribución del sector pesquero a la actividad de la zona (medida en términos de empleo o de valor añadido) es tal, que las dificultades de este sector dan lugar a reducciones de actividad y pérdidas de empleo que deterioran gravemente su tejido socioeconómico.

Presupuesto disponible

El conjunto de las iniciativas comunitarias aprobadas para el período 1994-1999 cuentan con un presupuesto global de 13.467 millones de ECUs.

De este presupuesto global, un total de 250 MECUs se destinan a «PESCA».

El reparto de la dotación de «PESCA» entre los Estados miembros da como resultado la asignación a España de 41,5 MECUs:

- En zonas del Objetivo 1, la asignación es de 29,1 MECUs.
- En zonas fuera de este Objetivo, la dotación es de 12,4 MECUs.

Medidas propuestas en el Programa Operativo Español

El 28 de octubre de 1994 el Gobierno Español presentó a la Comisión la solicitud de ayuda para un programa operativo integrado al amparo de la Iniciativa Comunitaria «PESCA» que fue aprobado por Decisión de la Comisión de 27 de diciembre de 1994.

En la elaboración de dicho programa se recurrió a dos fuentes de aportación de información:

- Subprogramas o proyectos elaborados por organismos o empresas de ámbito estatal, con aplicación en áreas geográficas de amplitud

superior a regiones NUTS II y encuadrables en lo que la Comunicación de la Comisión sobre «PESCA» define como «proyectos concretos de carácter general o transnacional».

- Subprogramas regionalizados, correspondientes al ámbito de regiones NUTS II o de las ciudades de Ceuta y Melilla, elaborados, en el primer caso, por las Administraciones pesqueras de los Gobiernos y de las Comunidades Autónomas con litoral marino, y, en el segundo, por la Secretaría General de Pesca Marítima.

Las medidas recogidas en el programa operativo se agrupan en los siguientes ejes y subejos de intervención:

- EJE I: ACTUACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL EN ZONAS DEPENDIENTES DE LA PESCA.

Referido a planes de actuación global, no sectorializados, en áreas costeras determinadas. Engloba los siguientes subejos:

- SUBEJE I.1: ACCIONES INTEGRADAS DE ÁMBITO COMARCAL.
- SUBEJE I.2: ACCIONES INTEGRADAS DE ÁMBITO LOCAL.
- EJE II: REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PESQUERO.

Que incluye medidas destinadas a mejorar la rentabilidad de las empresas pesqueras, los mecanismos de comercialización y transformación, las estructuras asociativas, etc., con los siguientes subejos:

- SUBEJE II.1: MEJORA DE LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS PESQUERAS. APOYO FINANCIERO.
- SUBEJE II.2: MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA.
- SUBEJE II.3: APOYO LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO A LAS EMPRESAS Y POTENCIALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS.
- SUBEJE II.4: MEJORA DE LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR.
- SUBEJE II.5: MEJORA DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS. CARTOGRAFÍA DE FONDOS MARINOS.

- EJE III: RECONVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO.

Recoge todas las medidas destinadas a crear vías alternativas de desarrollo, distintas de las propiamente extractivas de los colectivos de pescadores. Entre ellas se encuentran los planes integrados de diversificación de empresas, la explotación turística de lonjas y puertos pesqueros, la puesta en marcha de proyectos de acuicultura, etc., con los siguientes subejos:

- SUBEJE III.1: ACCIONES INTEGRALES DE DIVERSIFICACIÓN DE COLECTIVOS DE PESCADORES.
- SUBEJE III.2: DIVERSIFICACIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA.
- SUBEJE III.3: FOMENTO DE ALTERNATIVAS A LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA (ACUICULTURA Y OTRAS).

- EJE IV: INFRAESTRUCTURAS.

Está constituido principalmente por proyectos de inversión destinados a la construcción o mejora de infraestructuras portuarias, pesqueras, deportivas o de carácter general. Lo constituyen dos subejos:

- SUBEJE IV.1: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.
- SUBEJE IV.2: CREACIÓN O MEJORA DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS.
- EJE V: PROYECTOS DE CARÁCTER NACIONAL O TRANSNACIONAL.

Incluye medidas o proyectos no regionalizados clasificados según los siguientes subejos:

- SUBEJE V.1: APOYO SANITARIO A LA FLOTA.
- SUBEJE V.2: MEJORA DE ESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACIÓN DE INICIATIVA PRIVADA.
- SUBEJE V.3: MEJORA DE LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS PESCADORES.
- SUBEJE V.4: MEJORA DE MECANISMOS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS.
- SUBEJE V.5: APOYO INSTITUCIONAL A LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y AL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE VIGILANCIA DE INMADUROS.

ANTICIPO RECIBIDO DE LA UE

Una vez aprobado el programa operativo (27.12.94), la Comisión efectuó, a principios de 1995, el primer anticipo correspondiente al 50% de la anualidad de 1994:

- 170 millones de pesetas, para regiones fuera del Objetivo 1.
- 397 millones de pesetas, para regiones del Objetivo 1.

Posteriormente, se ha realizado una reprogramación del plan financiero, por anualidades, cerrando la anualidad 94 y considerando el anticipo recibido como avance de la anualidad 95, que ha sido transferido a las Comunidades Autónomas y organismos que tenían previsto la ejecución de proyectos en dicho año:

- CA de ANDALUCÍA: 150 millones de pesetas
- CA de GALICIA: 94 millones de pesetas
- CA de MURCIA: 21 millones de pesetas
- CA de VALENCIA: 5 millones de pesetas
- CA de BALEARES: 9,5 millones de pesetas
- Proyecto de carácter general: 160 millones de pesetas

XV.4. ENSEÑANZAS NAUTICO-PESQUERAS

Como consecuencia de la reforma que ha sufrido el sistema educativo español mediante la LOGSE, se han modificado también las enseñanzas de formación profesional pesquera.

Dichas enseñanzas constituyen la base académica para poder ejercer en los buques pesqueros una determinada cualificación laboral.

Los nuevos títulos de formación profesional del sector pesquero se estructuran en los dos ciclos formativos de la Formación Profesional General (Técnico de Grado Medio y Técnico de Grado Superior) dentro de cada una de las ramas de Pesca y Navegación, Máquinas, y Acuicultura.

Como consecuencia de la aplicación de las nuevas enseñanzas académicas, durante 1995 se ha mantenido una constante relación con las Comunidades Autónomas para establecer, de una manera coordinada, la aplicación de las mismas en todos los centros náutico-pesqueros.

Paralelamente, se ha discutido la reducción de los títulos profesionales que establecen atribuciones en el mando de determinados buques de pesca, esto es, en los buques inferiores a 24 metros de eslora entre perpendiculares. El objetivo es establecer títulos polivalentes en puente y máquina, más acordes con las tripulaciones que en la actualidad llevan los buques de pesca.

Realizaciones 1995

Durante el año 1995 se tramitaron 21.011 expedientes de solicitud de tarjetas profesionales de las titulaciones náutico-pesqueras que emite la Subdirección General de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera (ver cuadro n.º 8). Cabe destacar las 9.970 tarjetas de Competencia de Marinero y Marinero Especialista.

De acuerdo con el cuadro de convalidaciones vigente, se tramitaron 3.180 expedientes de convalidación para tarjetas profesionales. Asimismo, se han efectuado 534 convalidaciones de estudios para titulaciones náutico-pesqueras.

Organización Marítima Internacional (OMI)

En las reuniones que más adelante se detallan, se ha discutido y aprobado el «Acta final y de los Instrumentos, Resoluciones y Recomendaciones» de la Conferencia Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995.

En dicha Conferencia se aprobó un convenio de suma importancia para el sector pesquero, encontrándose a la firma en la sede de la Organización desde el 1 de enero de 1996 hasta el 30 de septiembre de 1996. Después de este plazo seguirá «abierto» para su adhesión, y entrará en vigor «doce meses después de la fecha en que por los menos quince Estados lo hayan firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y siendo en ese momento su normativa de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros de la OMI», como expresa literalmente el texto del Convenio.

Por parte de la Subdirección General de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional